

**CONTRATO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA INSCRIPCIÓN EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL MERCADO MOSTRADOR**

Entre las partes, a saber:

i. **REYCA S.A.**, sociedad comisionista miembro de BMC Bolsa Mercantil de Colombia S.A., constituida mediante Escritura Pública No 1195 del 25 de mayo de 2002, registrada en la Cámara de Comercio bajo el No 00964628 del libro IX y autorizada para ejercer el objeto social propio de los miembros de una bolsa de bienes y productos agropecuarios, agroindustriales y de otros commodities, identificada con NIT 802.017.459-0 y representada en el presente contrato por \_\_\_\_\_, mayor de edad e identificado como aparece al pie de su firma, quien actúa en su condición de representante legal, y quien para todos los efectos se denominará **REYCA S.A.** o la **SCB**; por un lado, y, ii. \_\_\_\_\_, sociedad de carácter mercantil, identificada con el NIT [ \_\_\_\_\_ ], representada en el presente contrato por \_\_\_\_\_, identificado como aparece al pie de su firma, quien actúa en su condición de [ \_\_\_\_\_ ], y quien para todos los efectos se denominará **EL "MANDANTE" O "CEDENTE"**; por el otro y, conjuntamente se denominarán las Partes, han decidido firmar el presente contrato de comisión con sujeción a las cláusulas que más adelante se indican, previas las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

**Primera: OBJETO.** Mediante el presente contrato, conforme a lo dispuesto en la Circular Única de Bolsa y el Reglamento interno de la BMC y demás disposiciones que rigen la materia, por instrucción del CEDENTE, inscribirá en Sistema de Información del Mercado Mostrador (SIMM) las negociaciones celebradas por fuera de los sistemas de negociación de la Bolsa Mercantil de Colombia, contenida en contratos y documentos anexos a estos, que permitan identificar el negocio correspondiente para que posteriormente sean compensados y liquidados mediante el sistema de compensación y liquidación administrado por la Bolsa Mercantil de Colombia.

1. Que el CEDENTE celebró con \_\_\_\_\_ un contrato de \_\_\_\_\_ el día \_\_\_\_\_ (en adelante, el "Contrato suscrito con \_\_\_\_\_", "contrato que origina derechos económicos" o "Contrato Primario"), cuya cuantía asciende a la suma de [COP\$\_\_\_\_ (valor en números y letra, en pesos colombianos)].
2. Que el Contrato que Origina Derechos Económicos está vigente y es plenamente vinculante para sus partes.
3. Que del Contrato Primario se han originado, causado y pagado derechos económicos por la suma de [COP\$\_\_\_\_\_ (valor en números y letra, en pesos colombianos)] y que igualmente se han cedido derechos económicos por la suma de [COP\$\_\_\_\_\_ (valor en números y letra, en pesos colombianos)]; por consiguiente, la cuantía disponible para cesión de derechos económicos asciende a la siguiente suma [COP\$\_\_\_\_\_ (valor en números y letra, en pesos colombianos)].
4. Que el CEDENTE cuenta con la autorización necesaria para ceder derechos económicos y que por consiguiente está en libertad de ceder los mismos, originados con ocasión a lo establecido en el Contrato Originarios de Derechos Económicos, de los cuales es titular, en tanto que dicha cesión no comporta la cesión de la posición contractual, que seguirá manteniendo el CEDENTE en el Contrato Primario.
5. Que el CEDENTE tiene interés de obtener Financiación, en los términos definidos en el artículo 6.1.1.1. de la Circular Única de Bolsa, y para ello, realizará la [cesión / venta] de los Derechos Económicos que posee del Contrato Primario.

6. Que la Bolsa Mercantil de Colombia S.A. (en adelante la “Bolsa Mercantil”, “BMC” o “Bolsa”), se encuentra autorizada para administrar Sistemas de Compensación y Liquidación y que, de conformidad con lo establecido por el Decreto 053 de 2022, puede compensar y liquidar operaciones celebradas por fuera de su sistema de negociación.
7. Que el Cedente y su contraparte se encuentran interesadas en compensar y liquidar los derechos económicos cedidos en el presente contrato de cesión mediante el Sistema de Compensación y Liquidación administrado por la Bolsa Mercantil de Colombia S.A.
8. Que, por todo lo anterior, el cedente y su contraparte han decidido suscribir el presente Contrato de Cesión de Derechos Económicos, en el Sistema de Información del Mercado Mostrador – SIMM de la BMC.
9. Que la **SCB** es miembro de la Bolsa Mercantil de Colombia y está habilitado para inscribir en Sistema de Información del Mercado Mostrador (SIMM) las negociaciones celebradas por fuera de los sistemas de negociación. Que, en virtud de lo anterior, las Partes celebran el presente Contrato y aceptan y entienden que la relación derivada del mismo se va a llevar a cabo en sujeción a las siguientes:

### CLÁUSULAS

**Cláusula Primera. - Objeto principal.** Por medio del presente Contrato, el Mandante ordena al Mandatario adelantar todas las gestiones pertinentes para la adecuada inscripción del Contrato de Cesión de Derechos Económicos en el Sistema de Información del Mercado Mostrador – SIMM de la BMC anexo a la presente, con las siguientes referencias:

Cedente: \_\_\_\_\_

Cesionario: \_\_\_\_\_

Contrato suscrito que origina derechos económicos: el día [ \_\_\_\_\_ ], que genera los derechos económicos objeto del presente Contrato de Cesión.

Valor a Inscribir: \$ \_\_\_\_\_

**Cláusula Segunda. - Costos por comisión.** Por la realización de cada operación que se ejecute por cuenta del Mandante en desarrollo del presente Contrato, el Mandatario cobrará un porcentaje a título de comisión, calculado como el [2.2.]% E.A. sobre el Valor de la Operación inscrita que se pretende celebrar, además de los impuestos a que haya lugar.

**Tarifa de Inscripción en la BMC:** En adición a lo anterior, el Mandante deberá cubrir el pago de los costos de servicio de inscripción en la Bolsa Mercantil de Colombia, y demás gastos en que incurra con ocasión de la celebración de las Operaciones dentro de los plazos fijados por la BMC para el pago de dichos servicios. El costo de inscripción en el Sistema Información Mercado Mostrador lo determinará la Bolsa a través de la Circular Única de Bolsa en su **Artículo 1.7.4.7. Tarifas del Sistema de Información del Mercado Mostrador – SIMM.** – SIMM, que para efectos del presente contrato será del **2,2% EA<sup>1</sup>** que se causará sobre el valor de la operación inscrita. El plazo corresponderá al transcurrido entre el momento en el que nazca la obligación de girar los recursos al beneficiario, y el momento en que se realice el pago de la operación.

**Parágrafo Primero.** Los costos por concepto de servicio de registro, servicio de compensación y liquidación y comisión y los respectivos IVAS, serán cancelados en su totalidad por el MANDANTE de manera anticipada a la inscripción del SIMM.

<sup>1</sup> La tarifa de inscripción en la Bolsa Mercantil de Colombia será determinada por la misma Bolsa Mercantil y será informada al cedente en el evento que se presenten cambios.

**Cláusula Tercera. - Obligaciones del Mandante.** El Mandante se obliga a:

1. Diligenciar todos los documentos que se requieran de acuerdo con la ley para formalizar las operaciones celebradas en virtud del presente contrato, y de manera particular lo dispuesto en el Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa Mercantil de Colombia y con lo tratante en su Circular Única.
2. Conocer y entender que la compensación y liquidación a realizar por parte del sistema de compensación y liquidación administrado por la Bolsa Mercantil de Colombia S.A. depende del cumplimiento de las condiciones pactadas en la información inscrita en el Sistema de Información del Mercado Mostrador - SIMM.
3. Conocer y entender que en virtud de la información inscrita en el Sistema de Información del Mercado Mostrador - SIMM, [ **Beneficiario del giro:** ] se convierte en Beneficiario de los pagos respectivos en la cuantía que se informe a la Bolsa por parte del Mandante Proveedor, en los términos previstos en su Reglamento de Funcionamiento y Operación (en adelante el “Reglamento”) y en su Circular Única de Bolsa (en adelante “Circular” o “CUB”). puestas a disposición, explicados por parte de **REYCA S.A.**
4. Conocer y entender el Reglamento y la Circular y en particular las disposiciones relacionadas con la compensación y liquidación de operaciones realizadas en el mercado mostrador e inscritas en el Sistema de Información del Mercado Mostrador para estos efectos, puestos a disposición, explicados por parte de **REYCA S.A.**
5. Que conozco y entiendo el contenido y alcance del artículo 1.7.1.9<sup>2</sup>. del Reglamento, y, en consecuencia, es claro que la responsabilidad de la Bolsa en relación con la información inscrita en el Sistema de Información del Mercado Mostrador - SIMM a favor de , [ **Beneficiario del giro:** ] se limita al desarrollo de las actividades relacionadas y propias del sistema de compensación y liquidación, y que la Bolsa no asume ninguna obligación relacionada con el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la información inscrita. Así mismo, resulta claro que las obligaciones de la Bolsa respecto del cumplimiento de este tipo de instrucciones, se limitan a proveer la infraestructura de personal, los mecanismos, sistemas y demás medios necesarios para la inscripción de la información inscrita en el Sistema de Información del Mercado Mostrador – SIMM, sin que de ninguna manera asuma responsabilidad alguna por el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la celebración de operaciones en el Mercado Mostrador e inscritas en el Sistema de Información del Mercado Mostrador - SIMM.
6. Que conozco y entiendo que, en caso de presentarse un incumplimiento de las obligaciones establecidas en la información inscrita en el Sistema de Información del Mercado Mostrador - SIMM, se podrá afectar el cumplimiento total o parcial de las obligaciones de pago a cargo del Pagador/Comprador, y que en tal escenario, ni la Bolsa ni la sociedad comisionista que representa al Mandante Proveedor o cedente asumen responsabilidad alguna en relación con las obligaciones derivadas de la información inscrita en el Sistema de Información del Mercado Mostrador -SIMM.
7. Que conozco y entiendo que la información que reposa en el Sistema de Información del Mercado Mostrador – SIMM está sujeta a reserva bursátil y por tanto, en virtud de la autorización que ha impartido o imparta el Mandante Proveedor para el suministro de dicha información, [razón social del Beneficiario

<sup>2</sup> Artículo 1.7.1.9. Responsabilidad por el cumplimiento de operaciones celebradas en el mercado Mostrador y objeto de inscripción en el Sistema de Información del Mercado Mostrador -SIMM. La Bolsa en ninguna circunstancia será responsable por el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la celebración de operaciones en el Mercado Mostrador e inscritas en el Sistema de Información del Mercado Mostrador -SIMM. En consecuencia, la responsabilidad de la Bolsa se limitará a la adecuada ejecución de las actividades de inscripción, compensación y liquidación, en los términos establecidos en el presente Reglamento, realizadas en los sistemas que administra.

(061) 7451964

- de giro] se compromete a mantener la misma en confidencialidad y usarla exclusivamente con el fin de realizar el seguimiento de las operaciones e información respecto de las cuales ostente la calidad de Beneficiario, gestionar los riesgos inherentes a la relación jurídica o comercial con el Mandante Proveedor respectivo y adelantar las acciones que correspondan en virtud de dicha relación.
8. Abstenerse de solicitar a **REYCA S.A.** las prácticas o actos en contra de la libre y leal competencia o de realizar afirmaciones falsas, inexactas, engañosas, deshonorosas u ofensivas o propagar rumores acerca de otras Sociedades Comisionistas de Bolsa o de las personas naturales vinculadas a éstas o acerca de la forma cómo éstas celebren o ejecuten sus negocios;
  9. Abstenerse de solicitar la ejecución de actos que sean tendientes a manipular al mercado o afectar la libre concurrencia e interferencia en operaciones.
  10. Las demás necesarias para el buen desarrollo del Contrato y de las Operaciones a realizar bajo este acuerdo.

**Parágrafo Primero: El MANDANTE** certifica bajo la gravedad del juramento la autenticidad y veracidad de los documentos aportados y que se aportarán y que **REYCA S.A.** inscribirá en el SIMM, lo cuales hacen parte integral de este Contrato, a saber:

1. Contrato de compra/ venta firmado por el vendedor y el comprador y sus otros sí.
2. Acta de inicio del contrato.
3. Registro presupuestal
4. Estado de ejecución presupuestal emitido por el comprador o vendedor, donde indique los pagos ejecutados y por ejecutar ó carta del proveedor, indicando que el presente documento, no es posible generarlo, porque el contrato no se ha ejecutado.
5. Anexo 61. Certificación de no gravámenes y obligaciones de los flujos económicos cedidos.
6. Anexo 62 - Notificación de derechos económicos
7. Anexo 63-Formato de autorización para el tratamiento de información del Financidor/Beneficiario en la compensación y liquidación de operaciones realizadas en el mercado mostrador
8. Anexo 64 - Formato de declaración del Financidor/como Beneficiario de Giro.
9. Anexo- Modelo de aceptación Expresa del Pagador.
10. Certificaciones bancarias de cada una de las partes intervinientes en el negocio, no mayor a 30 días.
11. Cámaras de Comercio de proveedor o cedente y financiador.
12. Rut de proveedor y financiador.
13. Certificado de Superfinanciera no mayor a 2 meses (Para financiadores vigilados)
14. Certificado de existencia del vehículo de inversión o Patrimonio Autonomo, expedido por la sociedad administradora, en caso de que el financiador beneficiario sea un PA o fondo de inversión.
15. Contrato de fiducia en caso de que el financiador beneficiario, sea un PA donde se identifique claramente quien es el fideicomitente, la sociedad fiduciaria y los beneficiarios.
16. Reglamento de fondo de inversión, en caso de que el financiador sea un fondo de inversión. (Si aplica).

**Parágrafo segundo: Autorización de visita, verificación de la información, consulta y reporte:** Autorizamos a **REYCA S.A** o a la entidad que ella designe, a visitar nuestras instalaciones, con el fin de verificar los datos que entregamos en este documento y sus anexos, así mismo autorizamos verificar por cualquier medio la información que ha sido aportada por nosotros.

Para estos efectos autorizamos a **REYCA S.A** a realizar consultas en las fuentes de información que estime necesarias y/o convenientes para conocer los antecedentes disciplinarios, penales, contractuales, fiscales, comerciales, financieros y de cualquier otra naturaleza, de la empresa, sus administradores, representantes legales, accionistas o socios con más del 5% de participación en el capital social, incluida la consulta a las centrales de riesgo o a cualquier otra entidad pública o privada que maneje o administre bases de datos de cualquier índole o a las listas nacionales o internacionales.

**Parágrafo tercero. Limitación de responsabilidad.** EL MANDANTE está en libertad de escoger la entidad financiera de su elección **REYCA S.A.** no está obligada a realizar ningún tipo de asesoría respecto de las condiciones propias del contrato de financiación como la tasa de interés, el plazo, entre otros aspectos. Del mismo modo, **REYCA S.A.** no tendrá responsabilidad alguna respecto de la aprobación u ampliación del cupo de crédito otorgado por el FINANCIADOR y tampoco será responsable o acreditará de ningún modo la capacidad de pago del MANDANTE ante el FINANCIADOR.

**Cláusula Cuarta. Obligaciones del Mandatario.** El Mandatario se obliga a adelantar las gestiones necesarias para la adecuada ejecución del presente contrato, entre éstas:

1. Inscribir la información de la operación en el Sistema de Información del Mercado Mostrador administrado de la Bolsa Mercantil de manera fiel a los documentos anexos al presente contrato.
2. Corregir la información de la operación en el Sistema de Información del Mercado Mostrador administrado de la Bolsa Mercantil en los términos del Reglamento de Funcionamiento y Operación y la Circular Única de Bolsa.
3. Informar mediante un estado mensual al **MANDANTE** el pago mensual de los costos de Bolsa a favor de la BMC.
4. Devolver cualquier saldo a favor por concepto del anticipo de los costos de Bolsa si la operación finalizará anticipadamente.

**Parágrafo primero. Naturaleza de las obligaciones.** Las obligaciones que **REYCA S.A.** adquiere en virtud de la celebración del presente Contrato **SON OBLIGACIONES DE MEDIO Y NO DE RESULTADO.** Por lo tanto, las Partes declaran conocer y aceptar que las condiciones en las que se celebren las operaciones ordenadas por El **MANDANTE** dependerán del mercado.

**Cláusula Quinta. - Declaraciones e Indemnidades del Mandante.** Para la suscripción y el desarrollo adecuado, EL MANDANTE declara lo siguiente:

- (a) Autoriza a **REYCA S.A.** a que solicite a través del Sistema de Compensación y Liquidación de la Bolsa, que los costos de la operación que se describen sean descontados de cualquier suma a su favor.
  - (b) Conoce y acepta que las obligaciones en virtud del deber de asesoría que presta **REYCA S.A.** en materia de operaciones son de medio y no de resultado.
11. Conoce el Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa Mercantil, así como su Circular Única, en particular lo referente al funcionamiento del SIMM – Sistema de Información del Mercado Mostrador - SIMM, y manifiesta conocer, y que puede estudiar su contenido en la página web de la BMC: [www.bolsamercantil.com.co](http://www.bolsamercantil.com.co), y en la página web del Mandatario [www.reycacorredores.com](http://www.reycacorredores.com). puestas a disposición, explicados por parte de **REYCA S.A.**
  12. Conoce que puede mediar consulta del Código de Ética y Conducta de **REYCA S.A.** en su página web: [www.reycacorredores.com](http://www.reycacorredores.com). Ha sido informado detalladamente de los pormenores normativos, administrativos y de mercado vigentes que resultan indispensables, necesarios y relevantes vinculados a

la celebración del presente contrato y que ha entendido y acepta los alcances de la información recibida por parte del Mandatario respecto al presente negocio jurídico. puestas a disposición, explicados por parte de **REYCA S.A.**

- (c) Conoce y acepta que por la realización de cada operación que se ejecute por cuenta de **REYCA S.A.** en desarrollo del presente acuerdo de voluntades, **REYCA S.A.** cobrará un porcentaje a título de comisión, según lo establecido en la Cláusula del presente contrato, la cual se ha pactado a la fecha y se señalará en el comprobante de la respectiva operación.
- (d) Reconoce que los perjuicios que se causen a **REYCA S.A.** en el evento de materializarse declaratoria de incumplimiento de las operaciones celebradas con ocasión a la ejecución del presente contrato, por no cumplimiento de las condiciones de la negociación.
- (e) Reconoce que el incumplimiento de cualquier obligación que adquiere el Mandatario o su representación legal, en virtud de la celebración del presente acuerdo bilateral dará lugar al pago de la indemnización de todos los perjuicios que dicho incumplimiento genere a **REYCA S.A.** incluyendo pagos efectuados a terceros, intereses, sanciones, gastos de abogados y demás expensas en que éste deba incurrir para sufragar los perjuicios causados.
- (f) Que toda la documentación e información aportada es veraz y exacta y no existe falsedad alguna en la misma, estando REYCA S.A, o a quien esta designe, facultada para efectuar las verificaciones que considere pertinentes y para dar por terminada cualquier relación comercial o jurídica, si verifica que ello no es así.
- (g) Que los recursos de la entidad que represento provienen de actividades lícitas y están ligados al desarrollo normal de las actividades propias del objeto social de la empresa que represento, y que los mismos no provienen de ninguna actividad ilícita.
- (h) Que los recursos que resulten de la operación no serán destinados para actividades delictivas.
- (i) Que la entidad que represento no ha efectuado transacciones u operaciones destinadas a actividades ilícitas, o a favor de personas relacionadas con dichas actividades.
- (j) Que la entidad que represento cumple con las normas sobre prevención y control al lavado de activos y financiación del terrorismo (LA/FT) que le resulten aplicables (de ser el caso), teniendo implementadas las políticas, procedimientos y mecanismos de prevención y control al LA/FT que se derivan de dichas disposiciones legales
- (k) Que la entidad que represento, sus accionistas, asociados o socios que directa o indirectamente tengan el cinco por ciento (5%) o más del capital social, aporte o participación, sus representantes legales y miembros de la Junta Directiva, no se encuentran en las listas internacionales vinculantes para Colombia, de conformidad con el derecho internacional (listas de las Naciones Unidas) o en las listas de la OFAC y otras listas de control, estando REYCA S.A facultada para efectuar las verificaciones y consultas a las listas que considere pertinentes y para dar por terminada cualquier relación comercial o jurídica si verifica que alguna de tales personas figuran en dichas listas.
- (l) Que no existe contra la entidad que represento ni sus accionistas, asociados o socios que directa o indirectamente tengan el cinco por ciento (5%) o más del capital social, aporte o participación, sus representantes legales y sus miembros de la Junta Directiva, investigaciones o procesos penales por delitos dolosos, estando REYCA S.A facultada para efectuar las verificaciones que considere pertinentes en bases de datos o informaciones públicas nacionales o internacionales y para dar por terminada cualquier relación comercial o jurídica, si verifica que contra alguna de tales personas existen investigaciones o procesos o existen informaciones en dichas bases de datos públicas que puedan colocar a REYCA S.A frente a un riesgo legal o reputacional.
- (m) Que en el evento en que suceda alguna de las circunstancias descritas en los párrafos anteriores, me comprometo a comunicarlo de inmediato a REYCA S.A.

- (n) Que autorizo a REYCA S.A a comunicar a las autoridades nacionales, cualquiera de las situaciones acá descritas, en caso de presentarse, así como a suministrar a dichas autoridades las informaciones que ellas requieran, exonerando a REYCA S.A de toda responsabilidad por tal hecho.
- (o) Que ninguna persona natural o jurídica, adicional a las relacionadas en este formulario, tiene interés no legítimo en el contrato o relación jurídica de la entidad que represento con REYCA S.A.
- (p) Qué conozco que REYCA S.A está en la obligación legal de solicitar las aclaraciones que estime pertinentes, en el evento en que pueda tener dudas razonables sobre nuestras operaciones o sobre el origen de nuestros activos, evento en el cual nos comprometemos a suministrar las respectivas aclaraciones. Si estas no son satisfactorias autorizamos a REYCA S.A, o quien esta designe, para dar por terminada cualquier relación jurídica.

**Parágrafo:** El Sistema de Información del Mercado Mostrador – SIMM: es un sistema de inscripción administrado por la Bolsa Mercantil que comprende un conjunto de actividades, acuerdos, participantes, normas, procedimientos y mecanismos que tiene por objeto recibir e inscribir información de negociaciones celebradas por fuera de los sistemas de negociación de la Bolsa Mercantil, contenida en contratos y documentos anexos a estos, que permitan identificar el negocio correspondiente para que posteriormente sean compensados y liquidados mediante el sistema de compensación y liquidación administrado por la Bolsa Mercantil.

**Cláusula Sexta. - Autorización para el tratamiento de información y datos del Mandante.** Con la firma del presente contrato el Mandante autoriza a **REYCA S.A.** y la Bolsa para usar sus datos personales conforme la Política de Tratamiento de Datos Personales de **REYCA S.A.** y de la Bolsa, disponibles en sus respectivas páginas web para los fines, relacionados con su objeto social y en especial para fines legales y contractuales, propias de sus actividades.

Finalmente, declara que conoce sus derechos como titular de los datos, así como los mecanismos y procedimientos previstos en la Política de Tratamiento de la Información de **REYCA S.A.** y de la Bolsa para su protección.

**Cláusula Séptima. - Vigencia.** El presente mandato tiene vigencia desde su firma y estará vigente hasta el momento que se finalice la compensación y liquidación o en su defecto se declare la imposibilidad de realizarla por parte de la Bolsa.

**Cláusula Octava. - Ley aplicable.** El presente Contrato se regirá y ejecutará de acuerdo con las normas de la República de Colombia, incluidas las leyes, decretos, resoluciones, circulares, acuerdos, ordenanzas e interpretaciones de Autoridades Competentes vigentes en la República de Colombia. El domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C. y el idioma oficial será el castellano.

**Cláusula Novena. - Notificaciones y Comunicaciones.** Todas las notificaciones, comunicaciones y solicitudes bajo este Contrato deben producirse por escrito y deberán dirigirse a las direcciones aportadas por el Mandante en el momento de su vinculación a **REYCA S.A.** El mandatari0 recibirá notificaciones en sus canales informados en la página web: [www.reycacorreedores.com](http://www.reycacorreedores.com)

**Cláusula Décima. - MANEJO DE LA INFORMACIÓN:** **REYCA S.A.** se compromete a darle el debido uso de la información proveniente del MANDANTE, y no podrá ser utilizada o difundida para fines distintos al objeto del presente contrato, por lo que se entiende que salvo autorización expresa y por escrito o que se trate de las

excepciones establecidos en el Artículo 10 de la Ley 1581 de 2012, la COMISIONISTA **NO** podrá hacer uso de esta.

**Cláusula Undécima. - MÉRITO EJECUTIVO.** El presente contrato presta, para todos los efectos, mérito ejecutivo.

**Cláusula Decimosegunda. - ANULABILIDAD.** La invalidez e inexigibilidad de alguna o algunas de las disposiciones de este Contrato no afectará la validez o exigibilidad de las demás disposiciones de este Contrato. En estos eventos, las Partes se obligan a negociar de buena fe una disposición válida y legalmente exigible que tenga el mismo propósito o finalidad de aquella que resulte inválida o inexigible, con el fin de sustituirla.

En constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los [\_\_\_\_\_] (\_\_\_\_) días del mes de [\_\_\_\_\_] de dos mil [\_\_\_\_\_] (20\_\_) en dos ejemplares de idéntico tenor.

**Mandante:**

**Mandatario:**

[Representante Legal/persona natural]  
[Nombre del RL]  
[C.C.\_\_\_\_\_]

**REYCA S.A.**  
Representante Legal  
C.C.